

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, informando que el demandante confiere poder y solicita el pago de depósitos judiciales. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0678
RADICACION No. 2019 - 00359 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial como improcedentes las solicitudes elevadas en el presente proceso, conforme se expone a continuación.

Como primera medida, debe tenerse en cuenta que de conformidad con los lineamientos del Artículo quinto (5°) del Decreto 806 de 2020, en el poder deberá indicarse de forma expresa el correo electrónico del apoderado, situación que no ocurre en el presente caso, pues el correo que se indique por parte del apoderado debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, razón suficiente para negar el reconocimiento de personería.

De otra parte, y ya en lo concerniente al pago de depósitos judiciales, debe tenerse en cuenta que el presente proceso a la fecha no cuenta con notificación del extremo pasivo, auto de seguir adelante la ejecución y menos liquidación de crédito, lo que torna improcedente su solicitud al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de personería del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER al pago de depósitos judiciales deprecado, ante el incumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

.Har

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **068** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario